

**LEY N.º 1786**

POSADAS, 5 de Julio de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N° 933-I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia la suma de \$a. 10.000. (PESOS ARGENTINOS DIEZ MIL), a la Municipalidad de CANDELARIA (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente ley y a favor de la Municipalidad de CANDELARIA (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior -Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, dese a publicidad; Cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MANUEL BAYON**

*General de Brigada (RE)*

*Gobernador*